

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2025/9	La Junta de Gobierno Local	4 de marzo de 2025.

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

1.- EXPEDIENTE JGL/2025/8. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2025.

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes (8 del total de 9), aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 25 de febrero de 2025 en los mismos términos en que quedó redactada.

2.- EXPEDIENTE 2159/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA MODIFICACIÓN DE COMPLEJO INMOBILIARIO POR CAMBIO DE USO DE OFICINA A APARTAMENTO EN EDIFICIO SITO EN AVDA. VÍCTOR GALLEGO 13 Y 15, 3ºB.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO. - Conceder a (...) Licencia urbanística para Modificación de Complejo Inmobiliario por cambio de uso de oficina a apartamento en edificio sito en Avda. Víctor Gallego, 13 y 15, 3º B (parcela catastral 1191203TL7919S0028FZ) con estricta sujeción al documento técnico presentado firmado por el Arquitecto (...) y por la Arquitecta Técnica (...).

3.- EXPEDIENTE 6252/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO (PARCELA 9007 POLÍGONO 45 Y PARCELA 9004 POLÍGONO 46) EN SUELO NO URBANIZABLE

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



(PARCELA 9003, POLÍGONO 46), Y EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO (CAMINO LAS LLAMAS Y CAMINO BODEGA TORRAO), CON CONCESIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL Y URBANÍSTICA.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - CONCEDER a GENERACIÓN FOTOVOLTAICA LA TORRE S.L, **Autorización de Uso Excepcional en Suelo Rústico** para línea de evacuación de instalación solar fotovoltaica en polígono 45, parcela 9007 (ref. catastral49900A045090070000DT) y polígono 46, parcela 9004 (ref. Catastral49900A046090040000DH) y **Autorización de Uso Provisional en suelo urbanizable** (polígono 46, parcela 9003 ref. catastral 49900A04609003) **y en suelo urbano no consolidado** (Camino las llamas y Camino Bodega Torrao), **CONDICIONADA** a hacer constar en el registro de la Propiedad el carácter provisional del uso autorizado en el plazo de **UN MES**, dando traslado al Ayuntamiento de la acreditación de haberlo efectuado.

Advertir que, si el uso autorizado resulta incompatible con la ordenación detallada, solo podrán mantenerse hasta que se aprueben las determinaciones completas sobre reparcelación. A partir de ese momento el uso habrá de cesar y procederá la demolición de las obras vinculadas a dichos usos, sin derecho a indemnización alguna.

SEGUNDO. - CONCEDER A GENERACIÓN FOTOVOLTAICA LA TORRE S.L, Licencia Ambiental para línea subterránea MT (LSMT) 13,2 kV de evacuación de la planta solar fotovoltaica "Torrao" en Valcabado hasta la subestación eléctrica STR "Torrao" en Zamora" que discurre por la parcela privada con referencia catastral 2299001TM7020S (STR el Torrao) y por las siguientes vías públicas de titularidad municipal:

- 49900A046090030000DU Pol. 46 parcela 9003. Camino Olleros.
- Calle Villarina.
- Camino Bodega del Torrao.
- Camino Las Llamas.

La Licencia Ambiental se concede conforme a la memoria ambiental "TRAMITACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO DE PLANTA FOTOVOLTAICA TORRAO DE 5 MW EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE VALCABADO Y ZAMORA (ZAMORA)" suscrita por la Sra. Ingeniera Técnica Industrial (...), con fecha de entrada en el registro electrónico municipal el 19 de abril de 2024.

Deberá cumplir las siguientes prescripciones:

- Las establecidas en el informe emitido por el Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de Zamora de 31 de julio de 2024, cuya copia se adjunta.
- Con carácter previo a la puesta en marcha de la actividad deberá presentar declaración

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



responsable de comunicación de inicio.

- La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de CUATRO AÑOS desde el otorgamiento de la licencia ambiental, transcurrido el cual la licencia perderá su vigencia.

TERCERO.- CONCEDER a GENERACIÓN FOTOVOLTAICA LA TORRE S.L, Licencia Urbanística para línea subterránea de media tensión, 13,2 kV y simple circuito, con el objeto de evacuar la energía producida en la planta fotovoltaica sita en el término municipal de Valcabado, que discurre por la parcela privada con referencia catastral 2299001TM7020S (STR el Torrao) y por las siguientes vías públicas de titularidad municipal:

- 49900A046090030000DU Pol. 46 parcela 9003. Camino Olleros.
- Calle Villarina.
- Camino Bodega del Torrao.
- Camino Las Llamas.

Con estricta sujeción al “PROYECTO DE: “LSMT 13,2KV S/C, EVACUACIÓN PLANTA FOTOVOLTAICA, “TORRAO”, 5MW HASTA ST TORRAO” con entrada en el registro electrónico municipal el 5 de julio de 2022, suscrito por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial (...) y bajo su dirección facultativa.

Deberá cumplir las siguientes prescripciones:

A/ Las prescripciones establecidas en los informes y autorizaciones emitidos por la Excm. Diputación de Zamora, el Subdirector de Zonas de Afección de ADIF, por el Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Zamora y Servicio de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León, cuyas copias se adjuntan.

B/ Igualmente deberá tener en cuenta las NORMAS TÉCNICAS PARA AL EJECUCIÓN DE ZANJAS EN VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZAMORA cuya copia se adjunta.

C/ Esta licencia o autorización demanial “a precario”, se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, pudiendo ser revocada, en cualquier momento, por razones de interés público y sin derecho a indemnización alguna en los supuestos legalmente previstos. El incumplimiento por parte del titular, dará lugar a la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, y la aplicación se hará de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 102 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes. El importe de los gastos de supresión, modificación o traslado, se exigirá en su caso, de acuerdo con el procedimiento de apremio.

D/ La Licencia o autorización que se otorgue, no constituirá derecho alguno en favor del solicitante, reservándose el Ayuntamiento la facultad de requerir la modificación o variación del emplazamiento cuando el interés público o proyecto municipal así lo exija, siendo en todos los casos los gastos costeados por el particular o compañía autorizados.

E/ La autorización o licencia que conlleva la ocupación subterránea del dominio público con la instalación solicitada, vendrá limitada en el tiempo al necesario para el servicio pretendido, y en todo caso hasta un máximo de 75 años, debiéndose reponer, por el autorizado y a su costa, el terreno ocupado a su estado originario, una vez retirada la citada instalación.

F/ El beneficiario del aprovechamiento especial del dominio público local, está obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación, cuando el referido aprovechamiento especial lleve aparejado la destrucción o el deterioro del dominio público local, y si los daños fueran irreparables estará obligado a indemnizar a este Ayuntamiento en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los daños. Dicha obligación llevará por tanto aparejada, la exigencia al beneficiario de fianza en cantidad suficiente para hacer frente a esas responsabilidades (art. 24.5 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley



Reguladora de las Haciendas Locales).

G/ El plazo de inicio de las obras es de seis meses, no se interrumpirán por más de seis meses y finalizarán antes de 18 MESES, contados desde el día siguiente al de notificación del presente acuerdo.

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Inspección de Rentas y al de Gestión Tesorería, Tributación y Recaudación de este Excmo. Ayuntamiento al objeto de proceder a girar la tasa a que pudiere dar lugar por el aprovechamiento especial del dominio público local.

QUINTO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 307.4.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y al Servicio Territorial de Medio Ambiente conforme al artículo 35 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

- **ANEXO 1: Informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, de fecha 31 de julio de 2024 (en extracto):**

“(…)

Informe favorable con los siguientes condicionantes:

- *De acuerdo con lo previsto en la Ley 15/2010, de 10 de diciembre, de Prevención de la Contaminación Lumínica y del Fomento del Ahorro y Eficiencia Energéticos Derivados de instalaciones de iluminación, el alumbrado exterior de la instalación deberá cumplir lo establecido en el R.D. 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, y en concreto lo previsto en la ITC-EA-03 “Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta”, considerando la categoría de la zona de vulnerabilidad lumínica como E2 “Áreas de brillo o luminosidad baja”.*
- *Conforme al art. 38 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, con carácter previo al inicio de la actividad deberá comunicar su puesta en marcha al Ayuntamiento.*
- *Dicha comunicación deberá realizarse, una vez otorgada la licencia ambiental, mediante la presentación de una declaración responsable, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando la fecha de inicio de la actividad o instalación y el cumplimiento de las condiciones fijadas, en su caso, en la licencia ambiental, así como que dispone de la documentación que se relaciona en el apartado siguiente, la cual deberá ser puesta a disposición de la Administración Pública competente de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental.*
- *Entre esta documentación deberá figurar de forma expresa:*
 - . *Certificado del técnico competente que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas en la licencia ambiental.*
 - *Las zonas de almacenamiento temporal de residuos no peligrosos deberán estar delimitadas y señalizadas y con soleras de hormigón impermeables. Las zonas de almacenamiento temporal de residuos peligrosos, además deberán estar bajo cubierta, disponer de soleras de hormigón impermeables, así como sistemas de recogida y contención de derrames accidentales, tales como cubetos, arquetas ciegas, etc.*
 - *La gestión de los residuos deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo indicado en la normativa en materia de residuos y suelos contaminados salvo aquellos que esa*



- norma excluye, que se gestionarán de acuerdo con las normas que les sean de aplicación.
- La entrega de los residuos domésticos (similares a los generados en los hogares en los servicios e industrias), se realizará en los términos que establezcan las ordenanzas locales.
 - Los residuos industriales, conforme establece el artículo 20 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, deberá encargarse el tratamiento de los residuos a un negociante, o a una entidad o empresa, todos ellos registrados conforme a la Ley.
 - Los materiales siguientes: papel, metales, plástico y vidrio deberán ser separados del resto de residuos de forma que se facilite su recogida selectiva y proporcionar un reciclado de alta calidad.
 - De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el caso de que se generen residuos peligrosos o más de 1.000 t/año de residuos no peligrosos, deberá comunicarlo ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora con el contenido indicado en el anexo XI de la citada Ley.
 - Se deberá remitir al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora, en un plazo no superior a dos años, un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla dicha actividad, con el alcance y contenido mínimo que se recoge en el anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero.
 - Los residuos de construcción y demolición generados en la fase de construcción de la planta deberán ser entregados a un gestor autorizado de residuos.
 - De conformidad con el Decreto-Ley 2/2002, de 23 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para la agilización de la gestión de los fondos europeos y el impulso de la actividad económica el promotor deberá presentar ante el órgano sustantivo, en este caso el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora, una lista de chequeo referida al cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 13.2, así como información cartográfica justificativa del cumplimiento de los mismos, en formato .shp o similar compatible con ARC GIS o QGIS.

Se le recuerda al Ayuntamiento que de acuerdo con la Modificación de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, operada por la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de Medidas Financieras y de Creación del Ente Público Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León, el solicitante de la licencia urbanística deberá otorgar garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo habilitados por la licencia.

Sin perjuicio de otras licencias urbanísticas, informes o autorizaciones que puedan ser preceptivos para su ejecución o puesta en servicio.”

- **ANEXO 2: Informe del Área de Obras de la Diputación Provincial de Zamora, de fecha 2 de septiembre de 2022 (en extracto):**

(...)

CONDICIONES TÉCNICAS

1- A la vista de cuanto antecede y estudiada la documentación remitida por Generación Fotovoltaica La Torre, S.L.U., para la realización de obras en la ZONA DE DOMINIO PÚBLICO, SERVIDUMBRE Y AFECCION, este que suscribe entiende que se puede acceder a lo solicitado, informando favorablemente la ejecución de las obras que se indican con las condiciones

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



particulares que se citan a continuación:

- Para las obras del cruzamiento subterráneo en la carretera ZA-P2310, en el P.K. 0+480, se autorizarán mediante la excavación en zanja a cielo abierto, debiendo cumplirse los siguientes puntos:

- 1.- Los conductores irán por tuberías de mayor tamaño, con diámetros y número indicados en la normativa sectorial que proceda, que sirvan de camisa a los mismos. Deberán ubicarse registros del cruzamiento en ambos extremos del cruce, fuera del dominio público.

- 2.- La realización de las obras de cruzamiento deberán de realizarse manteniendo el paso alternativo de circulación. Se realizará por mitades, no pudiéndose interrumpir la circulación viaria en ningún momento se contará con la presencia de personal debidamente equipado para la ordenación del tránsito de vehículos.

- 3.- Para la realización de la zanja, será preciso el corte previo de los bordes del pavimento afectado por la realización de las obras. La profundidad de la tubería será tal que haya, al menos, una distancia de 120 centímetros desde la generatriz superior de las tuberías de protección hasta la superficie de la carretera.

- 4.- La zanja que aloja las tuberías deberán de rellenarse de hormigón pobre HM-10 o HM-15, todo ello ajustándose a la normativa vigente.

- 5.- Deberá de repintarse la señalización horizontal que quede dañada por la ejecución de las obras.

- Para las obras del paralelismo, en la carretera ZA-P-2310, entre el P.K. 0+465 y el P.K. 0+480, se autorizarán mediante la excavación en zanja a cielo abierto, debiendo cumplirse los siguientes puntos:

- 1.- Los servicios de electricidad deberán quedar a una cota mínima de resguardo de no menos de un metro.

- 2.- Respecto a la tipología de la zanja, distancia de resguardo a otros servicios, sección y encamisado del conductor, se cumplirá lo prescrito en la normativa sectorial al respecto.

- 3.- La zanja que aloja la tubería deberá de rellenarse de arena hasta un mínimo de 10 cms por encima de su generatriz superior de la tubería. Los últimos 25 cms de relleno de la zanja que corresponden a la reposición del pavimento se rellenarán con 20 cms de hormigón HM-20 y 5 cms para enrasar y rematar la superficie con mezcla bituminosa en los lugares que proceda, todo ello ajustándose a la normativa vigente. El espacio comprendido entre el relleno de arena y el hormigón será de un suelo adecuado, con una compactación mínima de 95 % de PM, pudiéndose sustituir por arena de río lavada.

- Las obras durante su ejecución deberán estar señalizadas de acuerdo con la instrucción de carreteras 8.3. I.C.

- El plazo de ejecución será de 6 meses.

CONDICIONES GENERALES

- 1.- Este informe se emite sin perjuicio de otras competencias concurrentes, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

- 2.- El beneficiario de la autorización, debería exhibir una copia de la misma, cuando se le requiera por el personal afecto a este Área de Vías y Obras.

- 3.- Deberá ponerse en contacto con el Área de Obras CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE 10 DÍAS antes del inicio de las mismas para la presencia de personal de esta Institución en el momento de la ejecución.

Asimismo, deberá notificarse al Área de Obras la terminación de la obra para prestar la conformidad a dichas obras, con una antelación mínima de 10 días.

- 4.- Las obras que se ejecutarán cumpliendo todas las condiciones de garantía y seguridad impuestas por las disposiciones vigentes en la materia. Las grúas, o elementos auxiliares no se situarán en la calzada ni en lugares que ofrezcan peligro a la carretera. Asimismo, durante la ejecución de las obras se tomarán todas las precauciones necesarias para garantizar la circulación por la carretera en la zona que ocupan los trabajos y en los puntos de posible peligro debido a la ejecución de aquellos. Por tanto, se colocará la señalización y balizamiento pertinentes, siendo el petionario el único responsable de los accidentes a que



podiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de conservación de la misma, debiendo retirarla tan pronto como cese la causa que la motivó, siguiendo las indicaciones que pudieran serle indicadas por el personal del Área de Obras.

5.- En ningún caso podrá entorpecerse el libre curso de las aguas procedentes de la carretera, cunetas, obras de desagüe o saneamiento de las mismas, quedando obligado el peticionario a realizar a su costa todas las obras que para ello se consideren necesarias a juicio de este Área.

6.- Será de cuenta del peticionario la conservación y limpieza permanente de la obra y del terreno situado entre ésta y la carretera, debiendo retirar a la terminación de las obras todos los materiales sobrantes y escombros.

7.- Cualquier otro tipo de obras que se precise realizar dentro de la zona de servidumbre, aunque sean complementarias de las solicitudes, tales como cercas, accesos, desagües, saneamiento, etc., requerirán una solicitud expresa.

8.- El peticionario asumirá todos los gastos que sean necesarios por incumplimiento de las condiciones impuestas, así como, será responsable de todos los desperfectos que se ocasionen con motivo de la obra en la carretera. “

- ANEXO 3: Resolución de ADIF de autorización de actividad en zonas de dominio público y/o protección ferroviaria (Referencia 2024-0705-RC) de fecha 6 de febrero de 2025.

“(…)

II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1ª.- La zona de obras será balizada para el cumplimiento de los trabajos que invadan o puedan invadir la zona de peligro según N.A.R. 6/16.

2ª.- Por el margen izquierdo de la infraestructura ferroviaria discurre la canalización de Fibra Óptica y cables de señalización, por lo que antes de las operaciones a realizar se tendrá en cuenta su ubicación.

3ª.- Realizar las comprobaciones necesarias para identificar con garantías el trazado exacto por donde discurren los tubos con los cables ADIF.

4ª.- Realizar la infraestructura del cruce, al menos, a una profundidad de 1 metro por debajo de la tangente horizontal inferior de la infraestructura de la Red de Fibra de ADIF, conforme al plano que se acompaña.

5ª.- Realizar la perforación horizontal dirigida a una profundidad mínima de 2.5 m desde la cota inferior del carril.

6ª.- Las arquetas a realizar se situarán fuera de los terrenos de ADIF y de la zona de dominio público.

7ª.- No se podrán retirar tierras del talud de la carretera, ya que podría verse desestabilizado el firme de la carretera.

8ª.- Para la aplicación del procedimiento ADIF-PE-101-003-009-SC-312, indicamos los peligros, medidas de seguridad y las evidencias.

Peligros:

- Desestabilización del terreno a causa de los trabajos de perforación.

- Ausencia de control y protección de las circulaciones debido a la desconexión total o parcial de los sistemas de señalización por alteración del cableado.

Medidas de Seguridad:

1. Cumplimiento de lo dispuesto en los requisitos de seguridad, así como de las prescripciones técnicas generales, Cumplimiento con el PPT de Adif y de las profundidades señaladas en los planos de Adif.

- Trabajos de topografía y replanteos necesarios para la realización de informe topográfico previo y posterior a la ejecución de la perforación horizontal por el PK 88+593 se realizarán



con presencia de personal de infraestructura que se determine y SIN CIRCULACIONES durante la BANDA DE MANTENIMIENTO.

- La ejecución de la perforación horizontal dirigida se realizará, con presencia de personal de infraestructura que se determine SIN CIRCULACIONES durante la BANDA DE MANTENIMIENTO, cuando se pase por debajo de la plataforma de la vía (zonas de riesgo y peligro).

Previo al inicio de las obras deberá identificarse por parte del peticionario los riesgos a los subsistemas ferroviarios.

Análisis de riesgos de la perforación dirigida.

Descripción de las medidas de mitigación y control de afecciones al FFCC.

2. Cumplimiento de lo dispuesto en los requisitos de seguridad, así como de las prescripciones técnicas generales, Cumplimiento con el PPT de Adif y de las profundidades señaladas en los planos de Adif.

- En el replanteo se requiere la presencia de personal de ADIF especializado en Telecomunicaciones e IISS para determinar la ubicación exacta de las canalizaciones (cable de 2200 v y FO).

- Antes del inicio de los trabajos deberán notificar al Supervisor de Telecomunicaciones (agente de ADIF especializado en fibra óptica) para coordinar las actuaciones e indicar la normativa específica a cumplir.

Evidencias del cumplimiento:

- ADIF:

(EV-01): Acta semanal de trabajos autorizados. (Con indicación: ET y/o PSH, PS si se requiere)

(EV-04): Anexo 03. Hoja de toma de datos según Instrucción Técnica ADIF-IT-301-001-VIA-27 (Verificar que no se han producido defectos tras realizar la PHD).

- Solicitante:

(EV-02): Declaración responsable por parte del solicitante de que la perforación se ha llevado a cabo según prescripciones técnicas y de proyecto.

(EV-06): Comunicación mediante email al área correspondiente de la Jefatura de Mantenimiento de ADIF (Supervisor de Telecomunicaciones).

(EV-07): Informe de detección de servicios subterráneos (cables de señalización y FO).

- ADIF-Solicitante:

(EV-03): Acta de replanteo.

(EV-05): Acta de conformidad con la obra (ACO).

- **ANEXO 4: Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora, de fecha 23 de enero de 2024 (en extracto):**

“(…)

CONDICIONES

Primera: En todo momento se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo, así como a todo lo establecido en reglamentación de seguridad industrial que le sea de aplicación para la realización, puesta en marcha y explotación de estas instalaciones.

Segunda: Esta autorización se entiende otorgada sin perjuicio de terceros, dejando a salvo los derechos particulares, y sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros organismos, necesarias para la realización de las obras de producción de energía eléctrica, en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Tercera: El plazo para la ejecución de las instalaciones será de DOCE MESES contados a partir de la presente resolución, sin perjuicio de los compromisos que el solicitante haya podido adquirir ante otros Organismos y Administraciones. El interesado podrá solicitar, por



razones justificadas, prórroga de dicho plazo.

En todo caso, el promotor deberá solicitar y obtener la autorización de explotación para esta instalación con anterioridad a la fecha límite establecida en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, que determina la caducidad de los permisos de acceso y conexión para esta instalación.

Cuarta: El titular, durante el periodo de construcción y así mismo en el de explotación, tendrá los trabajos bajo su vigilancia e inspección.

Quinta: Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen. En el caso de que haya que introducir modificaciones sustanciales al ejecutar la instalación, éstas deberán ser comunicadas previamente a este Servicio Territorial mediante el modificado o adenda correspondiente al proyecto, para que sea aprobado y extendida la utilidad pública en concreto, si procediese. Igualmente, deberán tenerse en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general y administraciones afectados por la instalación.

Sexta: El titular de la instalación, con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación, y conforme a lo establecido en el artículo 47.2 de la Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León, y el artículo 17 del Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León, deberá aportar a este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía proyecto de desmantelamiento de las instalaciones que incluya presupuesto del mismo y el aval correspondiente que cubra los costes de su desmontaje y eliminación.

Séptima: Asimismo, notificará la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos del reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación correspondiente. Podrá solicitarse a través del apartado habilitado para ello en la sede electrónica de la Junta de Castilla y León, cuyo IAPA es el 477, adjuntando todo lo indicado en el siguiente enlace: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1284933058677/Tramite/1284627297720/Tramite>

La conexión de las nuevas instalaciones a la red no podrá realizarse hasta que este Servicio Territorial haya emitido la correspondiente autorización de explotación o autorización de explotación provisional para pruebas.

Octava: La instalación de iluminación deberá cumplir, en su caso, lo establecido en la normativa de seguridad industrial vigente, en concreto, el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Novena: La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella o la declaración inexacta de los datos comunicados. “

- **ANEXO 5: Informe del Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Zamora, de fecha 17 de mayo de 2023 (en extracto):**

CONDICIONES GENERALES

1. Este informe se emite sin perjuicio de otras competencias concurrentes, de las condiciones que se indiquen en las autorizaciones que concedan otras administraciones y sin perjuicio de terceros.
2. No supondrá en ningún caso la cesión del dominio público, ni la asunción por la administración competente de responsabilidad alguna respecto del titular de la autorización o de terceros.
3. Con las operaciones necesarias para llevar a cabo las actuaciones no se ocupará la

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



explanación de la carretera, salvo en las circunstancias y con las prescripciones que expresamente se indique en las condiciones o instrucciones complementarias que puedan cursarse.

4. El titular de la autorización que otorgue el Ayuntamiento deberá exhibir una copia de la misma cuando se le requiera por personal afecto a este Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital, debiendo comunicar dicho titular por escrito a este Servicio las fechas de comienzo y fin de los trabajos.

5. Durante la ejecución de las actuaciones se tomarán todas las precauciones necesarias para garantizar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Por tanto, se colocará la señalización y balizamiento pertinente ajustada a lo establecido en la Orden Ministerial, por la que se aprueba la vigente Instrucción 8.3. IC "Señalización de obras", siendo el beneficiario de la autorización el único responsable de los accidentes a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de conservación de la misma. El beneficiario de la autorización deberá retirar la señalización tan pronto como cesen las causas que la motivó.

6. En ningún caso podrá entorpecerse el libre curso de las aguas procedentes de la carretera, cunetas u obras de desagüe o saneamiento de las mismas, y a estos efectos, el peticionario, queda obligado a realizar a su costa todas las obras que para ello se consideren necesarias a juicio de este Servicio Territorial.

CONDICIONES PARTICULARES

- Se informa favorablemente la realización de las obras necesarias para la ejecución de un paralelismo y de un cruzamiento subterráneo para la instalación de una línea subterránea de media tensión.

- La conducción a realizar estará destinada a la instalación de los servicios solicitados, estando prohibido realizar otras conducciones auxiliares.

- El cruzamiento se realizará a la altura del P.K. 120+360 de la carretera CL-612 y el paralelismo, en la margen derecha, entre el P.K. 120+360 y P.K. 120+420.

- Las obras, deberán realizarse de acuerdo con las características que a continuación se definen:

· El cruce de la carretera, objeto de estas condiciones, seguirá en planta, siempre que sea posible, una dirección normal al eje de la calzada. Previamente al inicio de las obras y durante el tiempo en que se realice la ocupación de parte de la calzada, arcén, acera, cuneta y zona de dominio público, la zona deberá permanecer señalizada de acuerdo con la Instrucción 8.3-I.C., de Señalización de Obras.

· La organización para su realización deberá plantearse para ser ejecutada en una jornada de trabajo no coincidente con día previo a festivo o fin de semana.

· En el caso de generarse un estrechamiento significativo que anule un carril durante periodo nocturno, deberá ser instalado grupo semafórico para que regule el tráfico en ausencia de peones señalistas. En ningún caso se permite el corte total al tráfico o desvío por caminos, debiendo en todo momento mantener al menos un carril abierto al tráfico por el que se canalizará la circulación alternativamente. En caso de ser necesario proteger la zona de trabajo o desniveles, o para respetar el tiempo de fraguado del hormigón se podrá colocar planchas de acero para permitir el paso de los vehículos. Dichas planchas deberán de tener suficiente capacidad portante como para permitir la circulación de tráfico pesado y si se pretenden mantener por tiempo superior a CINCO (5) horas o en período nocturno, deberán ser fijadas al pavimento mediante tacos expansivos tipo parabolt o similar que eviten su deslizamiento como efecto del paso de vehículos. La profundidad de la zanja debe ser tal que como mínimo exista una separación vertical de 1,0 m entre la generatriz superior de la tubería más próxima a la superficie y la rasante de la calzada o fondo de cuneta (la situación más desfavorable). Se requerirá el serrado del firme con la maquinaria adecuada. Para ello se marcarán dos líneas paralelas en la calzada separadas entre sí una distancia equivalente al diámetro de la tubería más cuarenta centímetros.



- Las obras se ejecutarán en dos etapas, a fin de dejar libre en la carretera, como mínimo, una vía de circulación. En cada una de las etapas primero se abrirá la zanja y se colocarán las conducciones en la mitad del ancho de la carretera, después se rellenará la zanja con hormigón tipo HM-20 hasta una altura que mantenga un resguardo de 6 centímetros que deberán de reponerse mediante extendido de mezcla bituminosa en caliente tipo AC16 surf B50/70 a sección completa de carretera y hasta tres metros a cada lado de la zanja (6,0 x 10,0 metros cuadrados). Se deberá fresar dicha superficie y regar con emulsión bituminosa termoadherente previamente al extendido de la mezcla bituminosa.
- En ningún caso resultará admisible la existencia de un escalón o irregularidad en el firme de la carretera. El hormigón deberá ser vibrado correctamente. En el primer caso mediante vibrado por medio de la utilización de aguja vibradora. Desde que se interrumpa la circulación hasta que se restablezca normalmente la misma, no deberán transcurrir más de 24 horas. La conducción a colocar deberá reunir las condiciones precisas de resistencia para soportar las cargas que circulen por la carretera. A estos efectos, el Servicio Territorial de Fomento no se responsabiliza de los perjuicios que el tránsito rodado por la carretera puede ocasionar a la instalación, ni de los que surjan por avería de la misma. En las márgenes de la carretera, fuera de la calzada y/o arcén, sobre la acera, se colocarán los posibles registros, al objeto de poder reparar cualquier avería sin necesidad de tener que levantar el firme. La tapa de este registro deberá quedar siempre a nivel de la acera en caso de existir o rasante de la carretera o terreno natural y deberá corresponderse a una resistencia mínima al tráfico tipo D-250. Se colocarán registros en todos los cambios de dirección en la canalización eléctrica.
- Se deberán reponer todas las marcas viales; tanto líneas de eje y borde como los símbolos.
- Los materiales extraídos de la excavación no podrán reutilizarse.
- El material de relleno en el cruzamiento deberá ser realizado con zorra artificial y compactarse mediante medios mecánicos.
- El paralelismo se realizará por acera. Se pavimentará la cera con los mismos materiales que tiene en la actualidad. Durante el desarrollo de las obras y en especial a su finalización, la zona tendrá que mantenerse limpia y libre de residuos o escombros, así como restituir con materiales similares los elementos que sean dañados. Cualquier otro tipo de obras que se precise realizar dentro de la zona de dominio de la carretera, aunque sean complementarias a la solicitada, requerirán una solicitud expresa; otro tanto ocurrirá con las modificaciones durante el curso de su ejecución. Serán de cuenta del peticionario la buena conservación y limpieza permanente de la obra, incluido la posible extracción de barros a la calzada durante la realización de las obras. Todos los materiales sobrantes y/o escombros deberán ser retirados de la zona de dominio público

OTRAS CONDICIONES

1º. En garantía del cumplimiento de las condiciones impuestas y para responder a la correcta ejecución de las obras y conforme con el art. 56 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado ha constituido un depósito de: 2.000 € en la Tesorería General de la Junta de Castilla y León

2º. Con una antelación mínima de (10) diez días el interesado comunicará a este Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital, a los teléfonos 980 55 96 00 / 980 55 96 02, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes (no festivos), la fecha que prevea para iniciar las obras, con el fin de extender el acta de conformidad o, en su caso, hacer constar los reparos que se estime oportunos, concediendo el plazo necesario para la subsanación. Esta acta de conformidad de replanteo implicará el permiso definitivo de iniciación de las obras.

3º. De igual forma que para el inicio de las actuaciones, el interesado comunicará a este Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital, con una antelación mínima de diez días, la fecha que prevea para la terminación de los trabajos. El citado órgano extenderá un acta de conformidad o, en su caso, hará constar los reparos que estime oportunos, concediendo el plazo necesario para la subsanación. El acta de conformidad de las obras implicará el permiso de su uso



4º- Finalizadas las obras y transcurrido el periodo de garantía si lo hubiese, el Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Zamora comprobará que las mismas no presentan defecto alguno y que se han ejecutado de acuerdo con el condicionado del informe preceptivo y vinculante que deberá estar recogido en la Autorización. Circunstancia esta que quedará acreditada con la firma del acta de conformidad de terminación de las obras, procediendo a la devolución o cancelación de la garantía según proceda.”

- **ANEXO 6: normas técnicas para la ejecución de zanjas en vía pública en el término municipal de Zamora**

NORMAS COMUNES

Deberá comunicar mediante correo electrónico a la dirección obras@zamora.es con una antelación mínima de 48 horas el inicio de las obras, debiendo indicar al menos lo siguiente.

1. Datos identificativos de la licencia (número de licencia, promotor y ubicación).
 2. Fecha prevista de inicio y de finalización de las obras.
 3. Programa de trabajos en el que figurarán, al menos, la fecha y hora de inicio y la duración de las siguientes actividades, teniendo en cuenta los tiempos que han de transcurrir entre ellas en base a lo indicado en estas normas técnicas: apertura de la zanja, relleno de la zanja, vertido del hormigón y reposición del pavimento, incluyendo reposición de mezclas bituminosas en caliente y marcas viales dentro del plazo de ejecución fijado en el acuerdo de concesión de licencia.
 4. Plano de desvíos al tráfico de vehículos rodados y de itinerarios alternativos para el tránsito de peatones durante la ejecución de las obras, consensuado y aprobado con Policía Municipal.
 5. Datos de la empresa que ejecutará las obras y del responsable de la misma.
- Deberá presentar junto con la solicitud de devolución de la fianza depositada para hacer frente a la correcta ejecución de las obras la siguiente documentación gráfica.
1. Fotografías del estado del camino con anterioridad a la ejecución de las obras.
 2. Fotografías de la zanja ejecutada antes de proceder a realizar la actuación para la que solicita licencia y en la que se dejará constancia, interponiendo un metro u otro instrumento de medida, de que la anchura de la zanja no será inferior a SESENTA (60) CENTÍMETROS.
 3. Fotografías del asiento de la tubería (cama de arena u hormigón según se trate de tuberías de plástico o de hormigón en masa o armado respectivamente).
 4. Fotografías de la actuación realizada antes de proceder a la reposición de la zanja en la que se aprecie claramente las canalizaciones colocadas o actuaciones ejecutadas y en la que se dejará constancia, interponiendo un metro u otro instrumento de medida, de que la profundidad entre la generatriz superior de las canalizaciones ejecutadas y la rasante del pavimento terminado no será inferior a UN (1) METRO.
 5. Fotografías de la reposición de la zanja en las que se aprecie claramente la compactación de la misma en tongadas con medios de compactación acordes a la tipología de la actuación realizada y la profundidad de la capa superior del relleno respecto a la rasante del pavimento terminado, interponiendo un metro u otro instrumento de medida en el que quede constancia de dicha profundidad.
 6. Fotografías del proceso de reperfilado, escarificado, extendido, humectado y compactación de la capa de firme de rodadura y acabado del camino, en la que se dejará constancia, interponiendo un metro u otro instrumento de medida, de que el espesor ejecutado no es inferior al indicado en las presentes normas técnicas.
 7. Fotografías del estado del camino posterior a la ejecución de las obras.
 8. Fotografías del proceso de vertido de la solera de hormigón a realizar para la reposición del pavimento en las que se aprecie la ejecución del mismo y en particular el vibrado del hormigón con vibrador de aguja.
 9. Fotografías del proceso de aplicación de las emulsiones de riego y extendido de las



mezclas bituminosas en caliente con extendedora de mezclas, en la que se dejará constancia, interponiendo un metro u otro instrumento de medida, de que el espesor ejecutado no es inferior al indicado en las presentes normas técnicas.

10. Fotografías del estado del pavimento posterior a la ejecución de las obras.

El número de fotografías a presentar será, al menos, el que se indica a continuación en función de la superficie o longitud de la actuación.

1. Actuaciones puntuales o zanjas lineales de longitud inferior a 10,00 metros, al menos tres fotografías de cada uno de los apartados anteriores.

2. Zanjas lineales de longitud superior a 10,00 metros, al menos tres fotografías de cada uno de los apartados anteriores por cada tramo de 10,00 metros.

Para verificar la correcta ejecución se deberán aportar los siguientes ensayos realizados por laboratorio acreditado:

1. Ensayo de identificación de suelos y Proctor Modificado del material empleado en la reposición de la zanja ejecutada y del firme superior del camino.

2. Densidades in situ alcanzadas durante el proceso de compactación de las tongadas de los diferentes materiales empleados en la reposición de la zanja ejecutada y en la capa de rodadura del firme del camino, que no podrán ser inferior al 100% de la máxima obtenida en el ensayo Proctor. Deberán aportarse al menos tres densidades en las diferentes tongadas por cada 50 metros de zanja.

3. Rotura de probetas a 28 días del hormigón utilizado en la reposición de la zanja ejecutada.

4. Ensayo Marshall de la mezcla bituminosa empleada en la reposición de las mezclas bituminosas.

Para el trazado definitivo de la canalización se deberán tener en cuenta las posibles interferencias con servicios existentes de tal forma que el mismo sea compatible con las redes existentes así como con el resto de elementos (arquetas, buzones, sumideros...) de forma que se asegure que en todo momento se mantienen las dimensiones mínimas de las zanjas en todo el trazado de las canalizaciones.

EN CUALQUIER CASO EL TRAZADO DE LA CANALIZACIÓN ASÍ COMO LAS ARQUETAS NUNCA SE REALIZARÁN POR LA ZONA DE LAS CUNETAS DE LOS CAMINOS.

Con carácter general el trazado de las canalizaciones se realizará en calzada o camino por uno de los carriles de circulación manteniendo una distancia constante con el bordillo, cuneta u otro elemento longitudinal que delimite las plataformas, evitando en todo caso el eje central de la plataforma.

En ningún caso se admitirán trazados en planta de las que se realicen de forma sesgada atravesando la sección de la vía con ángulos superiores a 90 grados, debiendo por tanto si es necesario el cambio del trazado de un carril a otro realizarse perpendicularmente al eje de la plataforma de forma que se faciliten los cruzamientos con canalizaciones de otros servicios existentes o que se ejecuten en un futuro.

De igual forma la disposición en la sección tipo de la zanja de las canalizaciones de los diferentes servicios respetarán las interdistancias mínimas reglamentarias tanto horizontal como verticalmente, **NO PUDIENDO EN NINGÚN CASO UBICARSE CANALIZACIONES DE DIFERENTES SERVICIOS VERTICAL EN LA SECCIÓN TIPO** para no comprometer futuras reparaciones o localización de los servicios. Por ello, las dimensiones de la zanja serán las adecuadas y se ampliará para que se cumplan las citadas interdistancias.

Todas las instalaciones se ejecutarán siguiendo las instrucciones de las compañías suministradoras, y en el caso concreto de afecciones a la red de alumbrado público, red general de abastecimiento de agua potable o red general de saneamiento, **NO SE INICIARÁN LAS ACTUACIONES A REALIZAR** hasta que previamente se haya contactado con el departamento correspondiente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para coordinar y fijar las condiciones de las instalaciones así como el trazado de las canalizaciones, los materiales, dimensiones, ubicación y características de las arquetas a ejecutar.

Las dimensiones y características de la sección de zanja cumplirán lo establecido en las presentes Normas Técnicas, de esta forma la anchura de la zanja no será inferior a **SESENTA**



(60) CENTÍMETROS y la profundidad entre la generatriz superior de las canalizaciones ejecutadas y la rasante del pavimento terminado no será inferior a ÚN (1) METRO.

Para el relleno y compactación de las zanjas se utilizarán materiales seleccionados procedentes de la excavación si son aptos para su uso o de préstamo si fuera necesario, ejecutándose en todo caso en tongadas de espesor máximo veinte (20) centímetros con medios de compactación acordes a la tipología de la actuación realizada dejándose constancia en la documentación gráfica de este extremo.

En las zonas donde pueda existir riesgo de afectar a las acometidas o a canalizaciones existentes si se utilizan métodos de compactación tradicionales que transmiten vibraciones al terreno, se procederá al extendido en tongadas de un material autocompactante mediante el empleo de vibradores de aguja tipo gravilla, garbancillo o similar, debiendo justificarse adecuadamente y autorizarse previamente por el Servicio de Obras y Pavimentación de Vías Públicas.

Previo al inicio de los trabajos se deberá presentar una propuesta de plan de actuación y los planos del itinerario de acceso de vehículos y maquinaria a la zona de obras propuesto, plano de señalización de obras y desvíos al tráfico rodado y al tránsito peatonal por fases, todo ello consensuado y aprobado por Policía Municipal, para la gestión y ordenación del tráfico durante las obras. De esta forma para cada fase se propondrá la señalización de obra necesaria y las alternativas al tráfico presentadas.

Para la reposición de pavimentos afectados se seguirán las prescripciones de las presentes normas técnicas que se adjuntan a este informe teniendo en cuenta que:

– La reposición del firme en caminos no pavimentados afectado se realizará siguiendo las indicaciones del apartado APERTURA DE ZANJAS EN CAMINOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL que se adjunta al final de este informe, de forma que se deberá reponer al estado original no solo la anchura de la zanja, sino que todo la sección del camino que haya podido verse afectada por el tránsito de la maquinaria y camiones de obra durante la ejecución de los trabajos.

– La reposición del pavimento de mezclas bituminosas afectado se realizará mediante el fresado y reposición de una superficie que cuente con las dimensiones mínimas que se indican en el apartado de APERTURA DE ZANJAS EN CALZADA CON PAVIMENTO BITUMINOSO que se adjunta al final de este informe.

– La reposición del pavimento de hormigón de calzada, aparcamiento y/o acera se ejecutará con materiales de características resistentes y estéticas así como secciones estructurales idénticas a los existentes, teniendo en cuenta que en LA REPOSICIÓN DEBERÁ EJECUTARSE POR PAÑOS COMPLETOS que cuenten con las dimensiones mínimas que se indican en el apartado de APERTURA DE ZANJAS EN ACERA, APARCAMIENTO O CALZADA CON PAVIMENTO DE HORMIGÓN que se adjunta al final de este informe.

– La reposición de los pavimentos de acera y bordillos afectados se ejecutará con materiales de características resistentes y estéticas así como secciones estructurales idénticas a los existentes, teniendo en cuenta en todo momento las peculiaridades del tipo de pavimento afectado utilizando materiales idénticos a los existentes en la actualidad de forma que se conserve y respete su estética, densidad, patrón, color y acabado superficial.

– La reposición de las marcas viales afectadas (se repondrán en su totalidad) se ejecutará mediante la aplicación de pintura plástica en frío dos componentes aplicada por pulverización (marcas viales longitudinales) o arrastre (flechas, símbolos y pasos de peatones), debiendo transcurrir siete (7) días entre el extendido de las mezclas bituminosas y el pintado de las marcas viales.

La totalidad de actuaciones a realizar deberán estar ejecutadas dentro del plazo de ejecución de las obras que figura en la propia licencia.

APERTURA DE ZANJAS EN CAMINOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

La anchura de la zanja no será inferior a SESENTA (60) CENTÍMETROS, mientras que la profundidad de la zanja, medida entre la generatriz superior de la canalización a instalar y la



rasante del pavimento terminado, no será inferior a UN (1) METRO.

La excavación de la zanja se deberá realizar con medios mecánicos, manteniendo en todo momento la circulación de vehículos y peatones en condiciones de seguridad, teniendo en cuenta la señalización de obra necesaria para la ejecución de las obras en adecuadas condiciones de seguridad.

El asiento de la tubería se realizará sobre una cama de arena u hormigón, según se trate de tuberías de plástico (PVC o polietileno) o de hormigón en masa o armado respectivamente, con un espesor no inferior a quince (15) centímetros.

El recubrimiento de la tubería se realizará con arena u hormigón, según se trate de tuberías de plástico (PVC o polietileno) o de hormigón en masa o armado respectivamente, hasta una altura no inferior a quince (15) centímetros respecto a la generatriz superior.

El relleno de la zanja se realizará con material seco procedente de la excavación o por material clasificado procedente de préstamos, en tongadas de espesor no superior a veinte (20) centímetros, convenientemente humectadas y compactadas mediante el empleo maquinaria adecuada (rodillo, bandeja o pisón).

La reposición del pavimento existente se ejecutará con el material existente previamente retirado y acopiado para su uso posterior si este fuera apto o mediante zahorra artificial o suelo seleccionado dependiendo del firme existente en un espesor no inferior a veinte (20) centímetros compactada al 100% del proctor modificado en las zonas cuya aportación fuera necesaria para mantener la correcta rasante longitudinal y transversal del camino procediéndose previamente al desbroce y escarificado y posteriormente al refino con motoniveladora y posterior humectado y compactación (rodillo >12t) de toda la sección del camino afectado por la zanja y por el tránsito de vehículos y camiones de obra e incluso perfilado de las cunetas para evitar que se acumule material de excavación que pudiese reducir su capacidad hidráulica.

Para comprobar la correcta y adecuada compactación, se deberá alcanzar una densidad no inferior al 100% de la máxima densidad obtenida en el ensayo Proctor Modificado, con una humedad que no difiera en más de un 10% a la humedad óptima obtenida en el referido ensayo.

APERTURA DE ZANJAS EN CALZADA CON PAVIMENTO BITUMINOSO

Con anterioridad a la apertura de la zanja se delimitará una superficie en la calzada con una longitud no inferior a cinco (5) metros en la dirección del eje de la calzada y una anchura igual a la mitad o totalidad de la calzada, que deberá ser fresada en su totalidad con anterioridad a la reposición del pavimento.

La excavación de la zanja se deberá realizar con medios mecánicos, manteniendo en todo momento la circulación de vehículos y peatones en condiciones de seguridad, teniendo en cuenta la señalización de obra necesaria para la ejecución de las obras en adecuadas condiciones de seguridad.

El asiento de la tubería se realizará sobre una cama de arena u hormigón, según se trate de tuberías de plástico (PVC o polietileno) o de hormigón en masa o armado respectivamente, con un espesor no inferior a quince (15) centímetros.

El recubrimiento de la tubería se realizará con arena u hormigón, según se trate de tuberías de plástico (PVC o polietileno) o de hormigón en masa o armado respectivamente, hasta una altura no inferior a quince (15) centímetros respecto a la generatriz superior.

El relleno de la zanja se realizará con material seco procedente de la excavación o por material clasificado procedente de préstamos en tongadas de espesor no superior a veinte (20) centímetros, convenientemente humectadas y compactadas mediante el empleo maquinaria adecuada (rodillo, bandeja o pisón).

La reposición del pavimento existente se ejecutará con la misma sección de firme existente. Salvo indicación expresa en contra, la reposición se realizará con veinte (20) centímetros de hormigón en masa HM-20/P/20/X0 convenientemente vibrado y una capa de mezcla bituminosa en caliente del tipo AC16 surf S elaborada con betún asfáltico 50/70, previa



aplicación de el correspondiente riego de adherencia con emulsión C60B3 TER y una dotación mínima de 0,50 kg/m² , puesta en obra mediante extendidora de mezclas bituminosas y compactada adecuadamente con los medios mecánicos apropiados, debiéndose respetar los tiempos de fraguado, curado y/o rotura de los materiales empleados en la reposición (mínimo 48 horas para el fraguado del hormigón en masa y de 6 horas para el enfriamiento de las mezclas bituminosas).

En el caso de que se vea afectada alguna marca vial esta deberá ser repuesta con pintura plástica en frío aplicada por pulverización (marcas viales longitudinales) o arrastre (flechas, símbolos y pasos de peatones), debiendo transcurrir al menos siete (7) días entre el extendido de las mezclas bituminosas y el pintado de las marcas viales.

En todos los casos la totalidad de las obras, incluyendo las mezclas bituminosas y la reposición de las marcas viales, deberán estar finalizadas dentro del plazo de ejecución de las obras fijado en la propia licencia.

APERTURA DE ZANJAS EN ACERA

La excavación de la zanja se deberá realizar con medios mecánicos, manteniendo en todo momento la circulación de peatones en condiciones de seguridad, teniendo en cuenta la señalización de obra necesaria.

El asiento de la tubería se realizará sobre una cama de arena u hormigón, según se trate de tuberías de plástico (PVC o polietileno) o de hormigón en masa o armado respectivamente, con un espesor no inferior a quince (15) centímetros.

El recubrimiento de la tubería se realizará con arena u hormigón, según se trate de tuberías de plástico (PVC o polietileno) o de hormigón en masa o armado respectivamente, hasta una altura no inferior a quince (15) centímetros respecto a la generatriz superior.

El relleno de la zanja se realizará con material seco procedente de la excavación o por material clasificado procedente de préstamos, en tongadas de espesor no superior a veinte (20) centímetros, convenientemente humectadas y compactadas mediante el empleo maquinaria adecuada (rodillo, bandeja o pisón).

La reposición del pavimento existente se ejecutará con materiales de similares características resistentes y estéticas. Salvo indicación expresa en contra, el pavimento se asentará sobre solera de quince (15) centímetros de hormigón en masa HM-20/P/20/X0 convenientemente vibrado, debiéndose respetar los tiempos de fraguado y/o curado de los materiales empleados en la reposición (mínimo 48 horas para el fraguado del hormigón en masa y de la capa de mortero de asiento del pavimento de acera).

En caso de que se prevea que la temperatura ambiente pueda bajar en horario nocturno por debajo de dos (2) grados centígrados se deberá suspender el hormigonado y/o la colocación del pavimento de baldosa, o en su defecto emplear anticongelante y cubrir el hormigón y/o el pavimento con plásticos, en cuyo caso deberán adjuntarse fotografías de la cubrición realizada.

APERTURA DE ZANJAS EN ACERA, APARCAMIENTO O CALZADA CON PAVIMENTO DE HORMIGÓN

La excavación de la zanja se deberá realizar con medios mecánicos o manuales, manteniendo en todo momento la circulación de peatones en condiciones de seguridad, teniendo en cuenta la señalización de obra necesaria.

El asiento de la tubería se realizará sobre una cama de arena u hormigón, según se trate de tuberías de plástico (PVC o polietileno) o de hormigón en masa o armado respectivamente, con un espesor no inferior a quince (15) centímetros.

El recubrimiento de la tubería se realizará con arena u hormigón, según se trate de tuberías de plástico (PVC o polietileno) o de hormigón en masa o armado respectivamente, hasta una altura no inferior a quince (15) centímetros respecto a la generatriz superior.

El relleno de la zanja se realizará con material seco procedente de la excavación o por material clasificado procedente de préstamos, en tongadas de espesor no superior a veinte



(20) centímetros, convenientemente humectadas y compactadas mediante el empleo maquinaria adecuada (rodillo, bandeja o pisón).

Con anterioridad a la reposición del pavimento se delimitará una superficie en la calzada con longitud coincidente con un paño de los existentes y en ningún caso inferior a tres (3) metros en la dirección del eje de la acera, aparcamiento o calzada y una anchura igual a la mitad o totalidad de la calzada o una anchura igual a la totalidad de la acera o aparcamiento, que deberá ser cortada y demolida en su totalidad con anterioridad a la reposición del pavimento.

La reposición del pavimento existente se ejecutará con la misma sección de firme existente. Salvo indicación expresa en contra, la reposición se realizará con veinte (20) centímetros de zahorra convenientemente compactada y veinte (20) centímetros de hormigón en masa HM-20/P/20/X0 en el caso de aparcamiento o calzada y quince (15) centímetros de hormigón en masa HM-20/P/20/X0 en el caso de acera, en todo caso con idéntico acabado al existente en el entorno, debiéndose respetar los tiempos de fraguado y/o curado de los materiales empleados en la reposición (mínimo 48 horas para el fraguado del hormigón en masa).

En caso de que se prevea que la temperatura ambiente pueda bajar en horario nocturno por debajo de dos (2) grados centígrados se deberá suspender el hormigonado o en su defecto emplear anticongelante y cubrir el hormigón con plásticos, en cuyo caso deberán adjuntarse fotografías de la cubrición realizada.

En el caso de que se vea afectada alguna marca vial esta deberá ser repuesta con pintura plástica en frío aplicada por pulverización (marcas viales longitudinales) o arrastre (flechas, símbolos y pasos de peatones), debiendo transcurrir al menos siete (7) días entre el hormigonado y el pintado de las marcas viales.”

4.- EXPEDIENTE 880/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CONCEDER A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ACCIÓN SOCIAL COMUNITARIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de la Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a conceder a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades de Acción Social Comunitaria 2025 en el municipio de Zamora.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de 135.000,00 euros, con cargo al documento de RC nº: 2025-2.0004352.000 de fecha 19 de febrero de 2025, y con cargo a la aplicación presupuestaria 23108-48900.

TERCERO.- Que se proceda a la publicación de la Convocatoria de Subvenciones a la Acción

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



Social Comunitaria 2024 en el municipio de Zamora, que se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia atendiendo a lo establecido en la Base 7.2 de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la acción social comunitaria, publicadas en el BOP de Zamora nº 65, de 14 de junio de 2017, una vez cumplido el trámite exigido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE de 18 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa (BOE de 17 de septiembre), que exige su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, por conducto de la Intervención municipal.

ANEXO:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA ACCIÓN SOCIAL COMUNITARIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA

El Excmo. Ayuntamiento de Zamora, a través de su Concejalía de Bienestar Social, dentro de las competencias que le reconoce el ordenamiento jurídico, y, en concreto, la Ley 16/2010, de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León, viene apoyando técnica y económicamente la actuación de distintas entidades sin ánimo de lucro que desarrollan en el municipio de Zamora, actividades encaminadas a promover el desarrollo libre y pleno de las personas, su convivencia y su participación solidaria en la prevención de problemas que conducen a la desigualdad de oportunidades ante la sociedad y a la exclusión social.

La ley 16/2010, de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León hace mención a la importancia de la iniciativa privada y del denominado tercer sector, en cuanto agentes que complementan la actuación de los poderes públicos. Esta ley otorga competencias a las entidades locales en su artículo 48 desde un principio de descentralización y específicamente en su punto j, menciona la promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales y la coordinación de su actividad a nivel local o en relación con las prestaciones cuya titularidad corresponda a la entidad local.

Por otro lado, y en consonancia con el artículo 8 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2024 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para las anualidades 2025 y 2026.

Asimismo, se aprobaron en pleno del día 30 de marzo de 2017 las Bases para la concesión de subvenciones a la acción social comunitaria en el municipio de Zamora (en adelante, las BASES REGULADORAS), publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora nº 65 de 14 de junio de 2017.

En virtud de lo establecido en dichas BASES REGULADORAS, se procede a Convocar para el año 2025 Subvenciones a la Acción Social Comunitaria con el siguiente articulado:

PRIMERO. - OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

*La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades de acción social comunitaria desde el **1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025**, dentro del municipio de Zamora, que no estén siendo desarrolladas por el área de Animación Comunitaria del Ayuntamiento de Zamora, con la finalidad de promover el desarrollo libre y pleno de las personas, su convivencia y su participación solidaria en la prevención de problemas que conducen a la desigualdad de oportunidades ante la sociedad y a la exclusión social y así colaborar con las administraciones en la prestación de los servicios sociales.*



SEGUNDO. - RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria de subvenciones se ajustará a lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora (B.O.P de Zamora nº 31 de 15 de marzo de 2023); el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora del bienio 2025-2026 (Decreto de la Alcaldía de 17 de diciembre de 2024) y las Bases para la concesión de subvenciones a la acción social comunitaria en el municipio de Zamora (en adelante, "Las BASES REGULADORAS"), publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora nº 65 de 14 de junio de 2017.

TERCERO. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO

1.- Los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria son los que a tal efecto se aprobaron en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Zamora para el año 2025 en las aplicaciones presupuestarias y con los importes que a continuación se detallan:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2025	231.08 489.00	135.000,00 €

2.- Se establecen dos líneas de financiación de programas:

a) Línea 1: Programas de Intervención y Voluntariado. Para la presente convocatoria se establece un crédito presupuestario inicial de 127.000,00 €.

b) Línea 2: Programas de Fomento del asociacionismo de personas mayores y mujeres. Para la presente convocatoria se establece un crédito presupuestario inicial de 8.000,00 €.

3.- En el caso de que una de las líneas de financiación no se conceda íntegramente en el total de su cuantía, el remanente podrá incluirse en una u otra línea indistintamente. La distribución de la cuantía total máxima del crédito asignado a esta convocatoria entre los diferentes ámbitos de actuación tiene, por tanto, carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria.

4.- La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

CUARTO. - CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN

1.- La cuantía máxima a conceder a cada Entidad solicitante será la siguiente:

- a) Para programas incluidos en la Línea 1: Intervención y Voluntariado: 15.000,00 €.
b) Para programas incluidos en la Línea 2: Fomento del asociacionismo de personas mayores y mujeres: 2.000,00 €.

2.- En ningún caso el importe a conceder podrá superar la cuantía solicitada por la entidad.

QUINTO. - BENEFICIARIOS. OBLIGACIONES

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



1.- Podrán optar a estas ayudas las entidades jurídicas constituidas como Entidad Sin Ánimo de Lucro que reúnan los requisitos establecidos en Las BASES REGULADORAS.

2.- Las entidades beneficiarias deberán cumplir todas las obligaciones establecidas en esta convocatoria y en particular las establecidas en la Base Segunda y Base Decimonovena de Las BASES REGULADORAS.

SEXTO. - REQUISITOS DE LOS PROYECTOS. ACCIONES SUBVENCIONABLES. VALORACIÓN

1.- Los requisitos de los proyectos presentados al amparo de la presente convocatoria vienen regulados en Las BASES REGULADORAS.

2.- Serán subvencionables los Proyectos aprobados cuyas actuaciones se desarrollen entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025.

3.- La Valoración de los Proyectos presentados se realizará conforme a los criterios establecidos en Las BASES REGULADORAS.

SÉPTIMO. - LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN

1.- Lugar de presentación de solicitudes: en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Zamora (<https://zamora.sedelectronica.es/>) a través del trámite disponible al efecto.

Se adjuntarán a dicha solicitud los modelos normalizados debidamente cumplimentados disponibles en formato electrónico en la sede electrónica (<https://zamora.sedelectronica.es/>) y también en el apartado de noticias de Servicios Sociales del página web del Ayuntamiento de Zamora (<http://www.zamora.es/contenidos.aspx?id=363>) y que se recogen, a título informativo, al final de la presente convocatoria.

2.- Plazo de presentación de solicitudes: VEINTE DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

3.- Forma de presentación de la solicitud: Las entidades que deseen optar a estas subvenciones deberán presentar la solicitud conforme a lo previsto en los artículos 14.2 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los documentos presentados deberán estar firmados electrónicamente conforme a lo establecido en los artículos 11.2 y 14.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Los solicitantes deberán presentar junto con la solicitud la documentación especificada en la base 7.3 de las BASES REGULADORAS.

OCTAVO. - SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD

Recibidas las solicitudes, el órgano instructor, verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y si se advirtiese que la solicitud presentada carece de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la



notificación correspondiente subsane la falta, aportando el documento o cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que si así no lo hicieren se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 de la LPACAP.

NOVENO. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS

El procedimiento de concesión de las subvenciones viene fijado en las BASES REGULADORAS.

DÉCIMO. - ÓRGANO COLEGIADO DE VALORACIÓN

Conforme al punto noveno de las BASES REGULADORAS, la Comisión de valoración de Acción Social Comunitaria del Excmo. Ayuntamiento de Zamora es el órgano colegiado encargado de elevar al órgano competente la propuesta de concesión, denegación y modificación de las subvenciones de acción social comunitaria, cuya competencia se ejerza por la Corporación municipal atendiendo a los términos recogidos en los artículos 45 y 48 de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.

La Comisión de valoración de Acción Social Comunitaria quedará constituida por el siguiente órgano colegiado:

PRESIDENTE: (...)
SUPLENTE: (...)

SECRETARIO: (...)
SUPLENTE: (...)

VOCAL: (...)
SUPLENTE: (...)

VOCAL: (...)
SUPLENTE: (...)

VOCAL: (...)
SUPLENTE: (...)

DECIMOPRIMERO. - RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

1.- El órgano competente para resolver es el Concejal delegado de Hacienda, Servicios Generales, Informática, Contratación y Gabinete de Prensa del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

2.- El Contenido de la resolución, el plazo para resolver, la notificación de la resolución se encuentra recogidos en las BASES REGULADORAS.

DECIMOSEGUNDO. - JUSTIFICACIÓN, GASTOS SUBVENCIONABLES, RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD Y FORMA DE PAGO

1.- La justificación, gastos subvencionables, pago y régimen de compatibilidad de estas subvenciones está establecido en las BASES REGULADORAS.



*Plazo de justificación: Las entidades beneficiarias de una subvención al amparo de esta convocatoria deberán presentar justificación de la cantidad concedida en el plazo de un mes desde la finalización del programa subvencionado no pudiendo exceder, en ningún caso, del **31 de octubre de 2025**.*

2.- La memoria y la cuenta justificativa se presentarán según los modelos anexos números del 7 al 10, que se encuentran disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zamora <https://zamora.sedelectronica.es/>.

3.- *Forma de presentación de la justificación: Las entidades deberán presentar la justificación conforme los artículos 14.2 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los documentos presentados deberán ser firmados electrónicamente conforme establecen los artículos 11.2 y 14.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

4.- *Forma de Pago: dada la naturaleza de este tipo de subvenciones se podrán realizar pagos a cuenta en la forma de pagos fraccionados. Éstos responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a las justificaciones parciales presentadas.*

Se podrán presentar hasta un máximo de tres justificaciones parciales.

Este tipo de "Pagos a cuenta" no prejuzgan ni establecen un derecho a favor de la entidad beneficiaria, en tanto no se compruebe satisfactoriamente la justificación definitiva de la subvención.

DECIMOTERCERO. - SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACCIONES SUBVENCIONADAS Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

El Ayuntamiento de Zamora podrá realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas.

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Zamora, a las de control económico financiero que correspondan y, en su caso, a la Intervención del Ayuntamiento de Zamora.

El seguimiento, control y el reintegro de estas subvenciones está regulado en las BASES REGULADORAS.

DECIMOCUARTO. - PRODUCCIÓN DE EFECTOS

La presente convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

DECIMOQUINTO. - RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPAC o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,



SUBVENCIONES ACCIÓN SOCIAL COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA		ANEXO 1
RESUMEN DEL PROGRAMA PRESENTADO 2025		
Nombre de la entidad solicitante:		
Programa para el que solicita la subvención:		
<input type="checkbox"/> Línea 1: Intervención y Voluntariado. <input type="checkbox"/> Línea 2: Fomento del asociacionismo de personas mayores y mujeres. (Señalar solamente una línea)		
Cuantía solicitada al Ayuntamiento de Zamora Línea 1, solicitar como máximo 15.000 € / Línea 2, solicitar como máximo 2.000 €.		€
Importe total del programa para el que solicita la subvención:		€
Número de cuenta bancaria (20 dígitos):		
Relación de documentos que aporta para la solicitud:		
Documentación obligatoria:		
<input type="checkbox"/> ANEXO 1. Resumen del programa presentado. <input type="checkbox"/> ANEXO 2. Declaración responsable del solicitante. <input type="checkbox"/> ANEXO 3. Memoria del programa para el que se solicita la subvención y calendario previsto. <input type="checkbox"/> ANEXO 4. Presupuesto detallado de ingresos y gastos del programa para el que se solicita la subvención. <input type="checkbox"/> ANEXO 5. Presupuesto anual de ingresos y gastos de la entidad. <input type="checkbox"/> ANEXO 6. Certificado de la composición de la Junta Directiva y de la persona acreditada para la solicitud. <input type="checkbox"/> Certificado de titularidad de la cuenta corriente, emitido por la entidad bancaria.		
Documentación a aportar según el caso:		
<input type="checkbox"/> Estatutos sociales o fundacionales. <input type="checkbox"/> Acreditación de la inscripción en el Registro oficial de asociaciones o de fundaciones que corresponda. <input type="checkbox"/> Inscripción de la delegación en el registro correspondiente. <input type="checkbox"/> Inscripción en el Registro de Centros y Servicios correspondiente de la Junta de Castilla y León. <input type="checkbox"/> Documento nacional de identidad de la persona que representa a la entidad. <input type="checkbox"/> Código de Identificación Fiscal de la entidad solicitante. <input type="checkbox"/> Acreditación del derecho que se ostenta sobre el inmueble en que se encuentra la sede o delegación. <input type="checkbox"/> Otra documentación para valorar:		



--	--

Firmado electrónicamente

SUBVENCIONES ACCIÓN SOCIAL COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA	ANEXO 2
---	----------------

DECLARACIÓN

D./D^a. en calidad de....., de la entidad

DECLARA:

1. Que la solicitud de la Subvención de Acción Social Comunitaria se destinará a la finalidad para la que se solicita.
2. Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición legal de beneficiaria.
3. Que la entidad a la que represento se encuentra al corriente de todas las obligaciones con la AEAT, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal de Zamora.
4. Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier Administración o Ente Público. En otro caso deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas:

Administración:	Programa:	Importe:
.....
.....
.....
.....
.....

Para que así conste y surta los efectos oportunos firmo la presente declaración responsable.

Firmado electrónicamente

SUBVENCIONES ACCIÓN SOCIAL COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA	ANEXO 3
---	----------------

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

(Se presentará un solo programa)

Entidad Solicitante:

1. Denominación del programa:

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



Tipo de programa (pto1.3.):

2. Descripción de la evolución del programa en el tiempo (año de inicio del programa, desarrollo en el tiempo, etc.):
3. Descripción detallada del colectivo sobre el que actúa el programa, sus características y necesidades:
4. Zonas de influencia del programa, barrios de actuación, etc:
5. Necesidades a las que da respuesta el programa:
6. Implicación del programa en el desarrollo comunitario de la zona de influencia:
7. Objetivos generales del programa:
8. Objetivos específicos del programa:
9. Número de beneficiarios previstos:
10. Porcentaje estimado de beneficiarios en relación al total de posibles usuarios de Zamora:
11. Descripción de las actividades a desarrollar:
12. Metodología de intervención:
13. Temporalización: Señalar los meses y días de realización y las horas de duración.

<input type="checkbox"/> Enero <input type="checkbox"/> Febrero <input type="checkbox"/> Marzo <input type="checkbox"/> Abril <input type="checkbox"/> Mayo <input type="checkbox"/> Junio <input type="checkbox"/> Julio <input type="checkbox"/> Agosto <input type="checkbox"/> Septiembre <input type="checkbox"/> Octubre <input type="checkbox"/> Noviembre <input type="checkbox"/> Diciembre	<input type="checkbox"/> Lunes, de a h. <input type="checkbox"/> Martes, de a h. <input type="checkbox"/> Miércoles, de a h. <input type="checkbox"/> Jueves, de a h. <input type="checkbox"/> Viernes, de a h. <input type="checkbox"/> Sábado, de a h. <input type="checkbox"/> Domingo, de a h.
---	--

14. Programas con los que se coordina o complementa, indicar con que entidades públicas, privadas o asociaciones lo hace:
15. Si es complementario o se coordina con algún programa del Ayuntamiento de Zamora, indicar con cuales y de qué manera:
16. Recursos humanos del programa:

Profesionales

Titulación	Nº	Horas semanales dedicadas al programa	Meses dedicados al programa.

Voluntarios

Titulación	Nº	Horas semanales dedicadas al programa	Meses dedicados al programa.

17. Instalaciones para el desarrollo del programa, estas instalaciones son:
 Ceditas por una Institución Pública. Indicar:



- Ceditas por otra Asociación o Institución privada. Indicar:
- Alquilada o comprada por la Asociación (presentar documentación acreditativa)

18. Recursos materiales:

19. Formas de evaluación y seguimiento, descripción de indicadores de evaluación, sistemas, sistemas de control de calidad, etc:

En la memoria final deberán incluirse fotografías de las acciones a subvencionar.

Firmado electrónicamente

SUBVENCIONES ACCIÓN SOCIAL COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA	ANEXO 4
---	----------------

PRESUPUESTO DETALLADO DE INGRESOS Y GASTOS DEL PROGRAMA A SUBVENCIONAR

Entidad

Solicitante:

Denominación del programa:

Año:

INGRESOS

Subvención solicitada en esta convocatoria al Ayto. de Zamora	€
Subvención solicitada o concedida por otras Admón./ Entidades	€
Indicar entidades:	
Aportación de la entidad solicitante	€
Total de ingresos:	€

(Debe coincidir con el total de gastos)

Indicar el porcentaje de participación de la entidad del presupuesto total: %

GASTOS

Servicios Profesionales	€
Compra de material	€
Arrendamientos	€
Suministros	€
Transporte	€
Otros (especificar tipo de gasto)	€
Total de gastos:	€

(Debe coincidir con el total de ingresos)

Firmado electrónicamente

SUBVENCIONES ACCIÓN SOCIAL COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA	ANEXO 5
---	----------------

PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ENTIDAD

Entidad Solicitante:

Año:

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



INGRESOS ANUALES

Ingresos propios (cuotas, donaciones, ...)	€
Subvenciones de Administraciones Públicas	€
Indicar entidades:	
Subvenciones de entidades privadas	€
Indicar entidades:	
Otros ingresos	€
Total de ingresos:	€

(Debe incluirse los ingresos previstos del programa solicitado en el Anexo 4)

GASTOS ANUALES

Servicios Profesionales	€
Compra de material	€
Arrendamientos	€
Suministros	€
Transporte	€
Otros (especificar tipo de gasto)	€
Total de gastos:	€

(Debe incluirse los gastos en los mismos conceptos previstos del programa solicitado en el Anexo 4)

Firmado electrónicamente

SUBVENCIONES ACCIÓN SOCIAL COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA	ANEXO 6
---	----------------

CERTIFICADO

D./D^a, en calidad de Secretario/a, de la entidad

CERTIFICA:

Que la composición actual de la Junta Directiva u órgano rector ejecutivo es la siguiente;

Cargo	Nombre y apellidos	DNI	Fecha de elección

Que la persona acreditada para suscribir la solicitud de subvención de acción social

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es





comunitaria del año es D. n.º con D.N.I. n.º , adjuntando documento nacional de identidad.

Vº Bº El presidente / La Presidenta

El Secretario/ La Secretaria:

Firmado electrónicamente electrónicamente

Firmado

SUBVENCIONES ACCIÓN SOCIAL COMUNITARIA EN EL ANEXO 7 MUNICIPIO DE ZAMORA

CERTIFICADO / DECLARACIÓN

D./Dª , en calidad de de la entidad

CERTIFICA que se ha realizado el programa denominado subvencionado con (Importe), de la convocatoria de Subvenciones de Apoyo a la Acción Social Comunitaria para el año y presenta los siguientes documentos adjuntos:

- ANEXO 7. Certificado/declaración.
- ANEXO 8. Memoria del programa o proyecto subvencionado
- ANEXO 9. Balance de ingresos y gastos
- ANEXO 10. Relación detallada de los gastos realizados y facturas acreditativas de los mismos del total del programa subvencionado.
- Documento acreditativo de la concesión de otras subvenciones para el mismo fin.
- En su caso, contratos laborales de las personas incluidas en la justificación.

DECLARA:

1. Que la solicitud de la Subvención de Acción Social Comunitaria se ha destinado a la finalidad para la que se solicitó.
2. Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición legal de beneficiario.
3. Que la entidad a la que represento se encuentra al corriente de todas las obligaciones con la AEAT, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal de Zamora.

Para que así conste y surta los efectos oportunos firmo la presente declaración.

Firmado electrónicamente

--	--

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



**SUBVENCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL COMUNITARIA
MEMORIA DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO**

Año:.....

- A) Entidad:
- B) Denominación del programa realizado:
- C) Breve descripción del mismo:
- D) Sector de población atendido:
- E) Localización: zona, barrio:
- F) Características de los destinatarios y número de beneficiarios directos e indirectos del mismo:
- G) Desarrollo del programa o proyecto: Resumen detallado de aquellas actividades realizadas que tengan relación directa con la solicitud y adjudicación de la subvención.
.....
- H) Recursos utilizados: *habrán de mencionarse y relacionarse los recursos siguientes:*
o *Técnicos y humanos: responsables, técnicos, profesores, equipos profesionales, y sus respectivas áreas de ocupación e intervención, voluntarios.*
.....
o *Materiales utilizados.*
.....
- I) Ejecución temporal: *Señalar la duración del programa o proyecto, fechas de inicio y finalización de las actividades desarrolladas.*
.....
- J) Resultados obtenidos: *describir los resultados obtenidos y el grado de ejecución de las actividades programadas.*
- *Consecución de los objetivos previstos*
- *Indicadores de actividad. Contenidos y metodología.*
- *Indicadores de resultados.*
- K) Memoria fotográfica del programa subvencionado:



Firmado electrónicamente

SUBVENCIONES ACCIÓN SOCIAL COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA	ANEXO 9
---	----------------

BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS

Entidad
Solicitante:
Denominación del programa
subvencionado:
Año:

INGRESOS

Subvención solicitada en esta convocatoria al Ayto. de Zamora	€
Subvención solicitada o concedida por otras Admón./ Entidades	€
Indicar entidades (adjuntar documento de concesión):	
Aportación de la entidad solicitante	€
Total de ingresos:	€

(Debe coincidir con el total de gastos, con la solicitud realizada inicialmente o en su caso con la reformulación solicitada)

GASTOS

Servicios Profesionales	€
Compra de material	€
Arrendamientos	€
Suministros	€
Transporte	€
Otros (especificar tipo de gasto)	€
Total de gastos:	€

(Debe coincidir con el total de ingresos, con la solicitud realizada inicialmente o en su caso con la reformulación solicitada)

Firmado electrónicamente

SUBVENCIONES ACCIÓN SOCIAL COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA	ANEXO 10
---	-----------------

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

ENTIDAD:

AÑO:

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA:

IMPORTE TOTAL DEL PROGRAMA:	IMPORTE IMPUTADO A LA FINANCIACIÓN PROPIA/OTRAS SUBVENCIONES:	IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA
€	€	€

Nº DE	NOMBRE	Nº	CONCEPTO	IMPORT	% IMPUTADO	% IMPUTADO	IMPORTE
-------	--------	----	----------	--------	------------	------------	---------

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



ORDEN	DEL EMISOR	FACTURA		E DEL GASTO	A LA ENTIDAD/ OTRAS SUBVENCIONES	A LA SUBVENCIÓN AYTO. ZAMORA	IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN DEL AYTO. ZAMORA
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
				TOTAL			

(SE PUEDE AMPLIAR LAS FILAS TANTAS COMO GASTOS)

Firmado electrónicamente”

5.- EXPEDIENTE 2778/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PADRÓN COBRATORIO DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN FACHADAS DE LOS EDIFICIOS DEL EJERCICIO 2025.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero.- La aprobación del Padrón cobratorio la TASA POR INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN FACHADAS DE LOS EDIFICIOS DEL EJERCICIO 2025, documento de dos páginas, cuya estructura, nº de recibo e importe es el siguiente:

RECIBOS IMPORTE

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



TOTALES 25 12.500,00.- Euros

Segundo.- La aprobación del periodo de cobro en voluntaria, en el plazo que transcurre del **10 de marzo al 9 de mayo de 2025.**

Tercero.- La fecha de carga en cuentas de los recibos domiciliados será el **9 de abril de 2025** conforme el calendario del contribuyente aprobado.

Cuarto.- El anuncio de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, incluyendo en el mismo anuncio tanto la aprobación del Padrón como el periodo de cobro.

6.- EXPEDIENTE 2780/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PADRÓN COBRATORIO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DEL EJERCICIO 2025.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- La aprobación del Padrón cobratorio del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DEL EJERCICIO 2025, documento de 2.008 páginas, cuya estructura, nº de recibo e importe es el siguiente:

RECIBOS IMPORTE

TOTALES 37.032 2.954.238,59.- Euros

SEGUNDO.- La aprobación del periodo de cobro en voluntaria, en el plazo que transcurre del **10 de marzo al 9 de mayo de 2025.**

TERCERO.- La fecha de carga en cuentas de los recibos domiciliados será el **9 de abril de 2025** conforme el calendario del contribuyente aprobado.

CUARTO.- El anuncio de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, incluyendo en el mismo anuncio tanto la aprobación del Padrón como el periodo de cobro.

7.- EXPEDIENTE 1474/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA CALLE PABLO MORILLO DE ZAMORA".

(...)

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria de las obras del "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA CALLE PABLO MORILLO DE ZAMORA" por un presupuesto o tipo de licitación de 330.578,51 euros y 69.421,49 euros en concepto de IVA, y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO.- Autorizar, por la cuantía de 400.000,00 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 2025-16101-61900 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de las obras del "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA CALLE PABLO MORILLO DE ZAMORA", por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

CUARTO.- Publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la plataforma de Contratos del Sector Público, el anuncio de licitación, para que durante el plazo de VEINTISÉIS (26) DIAS NATURALES los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

8.1.- EXPEDIENTE 352/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE GASÓLEO C DE CALEFACCIÓN PARA LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE ZAMORA", LOTES 1 Y 2.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto con un único de adjudicación y tramitación ordinaria del "SUMINISTRO DE GASÓLEO C DE CALEFACCIÓN PARA LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE ZAMORA", Lotes 1 y 2, por un presupuesto o tipo de licitación máximo de 140.208,30 Euros y 29.443,74 Euros en concepto de IVA, y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO.- Aprobar la tramitación anticipada del expediente y autorizar la cuantía de 169.652,05 Euros para el ejercicio 2026, el gasto que para este Ayuntamiento representa esta contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 323.01-221.03 del presupuesto municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24 /UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán la contratación del "SUMINISTRO DE GASÓLEO C DE CALEFACCIÓN PARA LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE ZAMORA", Lotes 1 y 2, por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria anticipada.

CUARTO.- Publicar en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zamora alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público el anuncio de licitación, para que durante el plazo de TREINTA (30) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, según el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

8.2.- EXPEDIENTE 3231/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LOS BARRIOS DE LA CANDELARIA, SAN FRONTIS Y SAN ISIDRO DE ZAMORA.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN RENOVACIÓN DE LARED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LOS BARRIOS DE LACANDELARIA, SAN FRONTIS Y SAN ISIDRO DE ZAMORA redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (...) y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas (...) con fecha febrero de 2025 a la vista del informe favorable emitido por la Jefa del Servicio de Obras y Pavimentación de Vías Públicas en fecha 3 de marzo de 2025.

SEGUNDO. - Una vez que se haya aprobado el replanteo, ordenar el inicio de la tramitación

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



del contrato.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos Municipales competentes para su conocimiento y efectos oportunos.

8.3.- EXPEDIENTE 10398/2023. PROPUESTA DE ACUERDO PARA AUTORIZAR LA REDACCIÓN DE UN PROYECTO MODIFICADO DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL NUEVO PARQUE DE BOMBEROS EN ZAMORA CON LA CONTINUIDAD PROVISIONAL DE LAS OBRAS.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar la redacción de un proyecto modificado de las obras correspondientes al Nuevo Parque de Bomberos en Zamora con la continuidad provisional de las obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 242.5 LCSP, por importe máximo de 688.408,88 euros, IVA incluido, equivalente al 19,95% del presupuesto base de licitación inicial, de acuerdo con la propuesta realizada por (...) en calidad de director de las obras y responsable del contrato de obras y el informe emitido por la Oficina de Supervisión de Proyectos con fecha 27 de enero de 2025.

El proyecto modificado que ahora se autoriza deberá ser remitido a la Oficina de Supervisión de Proyectos para la emisión de informe preceptivo y vinculante con carácter previo a su aprobación por el Órgano de Contratación.

SEGUNDO.- Acodar la continuidad provisional de las obras, ya que la suspensión temporal total de la ejecución de las obras ocasionaría graves perjuicios para el interés público, por lo que, dado que el importe máximo de la propuesta técnica no supera el veinte por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y que existe crédito adecuado y suficiente para la financiación, se considera conveniente que sea acordada por el Órgano de Contratación la continuidad de las obras por el serio perjuicio que para el interés público que generaría la suspensión temporal total de la ejecución de las obras en base a los siguientes motivos de interés general:

- En la actualidad, las instalaciones del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la ciudad de Zamora se encuentran ubicadas en el antiguo edificio de la estación de autobuses, edificio que se adaptó como parque de bomberos con grandes limitaciones, dado que el espacio era limitado y las instalaciones originales datan de mediados del siglo pasado, no encontrándose adaptadas a las necesidades actuales de dicho Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

- Si bien a lo largo de los años sus instalaciones sean ido adaptando en la medida de lo posible, en particular sus instalaciones (equipos de compresión, sistemas de extracción de gases de combustión de los camiones, zonas de comedor y esparcimiento, zona para cuerpo de guardia adaptada a la red de emergencias, etc.), estas actuaciones se han realizado de



forma precaria puesto que la ejecución del nuevo parque de bomberos que ahora se intenta materializar se consideraba “inminente”, por lo que las inversiones en estas actuaciones han sido siempre mínimas.

- Las limitaciones de las actuales instalaciones no han permitido la adaptación a numerosas normativas de índole general, en particular en lo relativo a la seguridad, por lo que actualmente las instalaciones de las que dispone el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento incumple gran parte de la normativa vigente de aplicación, no pudiendo desarrollar los efectivos asignados al Servicio su trabajo en condiciones óptimas, en particular en lo relativo a su propia seguridad.

Esta circunstancia viene íntimamente ligada con la necesidad del aumento del número de vehículos a adscribir al mismo y de su material auxiliar para dar un adecuado servicio, algo que en el momento actual no es posible debido a que las instalaciones no lo permiten, ni por el propio espacio disponible ni por las instalaciones de las que disponen.

Por lo tanto, se considera necesaria la ejecución de las nuevas instalaciones para que de manera inminente y cuanto antes puedan ampliar el número de vehículos la adquisición de nuevos equipos para cubrir la totalidad de las necesidades e, igualmente, actualizar el material existente a las nuevas instalaciones de las que van a disponer y a la nueva normativa, permitiendo, por tanto, mejorar notablemente sus posibilidades y capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia.

- A la ampliación de vehículos y material auxiliar hay que sumar la necesidad de ampliación del personal del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, condicionada sin duda en el momento actual por la inexistencia de espacio en las actuales instalaciones de las que dispone el servicio.

- Además, y por si fuera poco, las actuales obras se encuentran financiadas parcialmente con cargo a una subvención de la Junta de Castilla y León cuyo plazo para su efectiva justificación finaliza, a falta de una posible ampliación del plazo, el 31 de diciembre de 2025, por lo que en caso de no llegar a dicha fecha con la totalidad de las obras ejecutadas, o al menos la mayor parte posible de las mismas, se estaría causando igualmente un importante perjuicio, en este caso únicamente económico para las arcas municipales y, consecuentemente, también para el interés general.

TERCERO.- Acordar la ampliación del plazo de ejecución de las obras, en base a lo establecido en el artículo 162 RGLCAP por un periodo de cuatro meses y medio.

CUARTO.- Dado que el director de las obras y responsable el contrato justifica la necesidad de modificar el contrato en errores, omisiones e incumplimiento de normativas en el proyecto, y que el mismo fue redactado en base a un contrato de servicios de redacción de proyecto, deberá aplicarse lo previsto en los artículos 233.4, 311, 314 y 315 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con la obligación del contratista de responder por los daños y perjuicios que durante la ejecución de las obras se causen tanto al Órgano de Contratación como a terceros por “defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquel”, se procederá a incoar el citado procedimiento.

QUINTO.- Las certificaciones a expedir durante la tramitación del expediente modificado que comprendan unidades no previstas en el proyecto inicial tomarán como referencia los precios que figuran en la propuesta técnica motivada presentada por el director de las obras y responsable del contrato e informada favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta provisionales sujetos a las rectificaciones y variaciones que puedan resultar una vez se apruebe el proyecto modificado, todo ello, sin perjuicio de las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.





Y para que conste y surtan sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es

